



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar que, el día 26 de octubre de 2023, el señor JOSE OTONIEL SANCHEZ TORRES, demandado dentro del proceso, allega solicitud de decretar desistimiento tácito del proceso, así como la entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a su nombre. (PDF 003)

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se tiene que existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS UNO PESOS (\$5.921.801) MC/TE. (PDF 004)

Finalmente informo que, revisado el expediente digital, mediante interlocutorio de fecha 21 de junio de 2022, de conformidad con el Numeral 2° Literal b del Artículo 317 del Código General del Proceso, se decretó desistimiento tácito del proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCÍA**

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA**

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2016-00083-00**

Interlocutorio: 2468

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"
CESIONARIO	: SISTEMCOBRO S.A.S
DEMANDADO	: JOSÉ OTONIEL SÁNCHEZ TORRES
AUTO	: ORDENA ENTREGA TÍTULOS

En atención a la solicitud que suscribe el señor JOSÉ OTONIEL SÁNCHEZ TORRES, en su calidad de demandado, dentro del presente proceso ejecutivo, se dispone informarle que, a través de interlocutorio de fecha 21 de junio de 2022, por las razones allí consignadas, se decretó el desistimiento tácito del proceso EJECUTIVO promovido a través de apoderada judicial por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", (cesionario SISTEMCOBRO S.A.S) en su contra y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existen embargos de remanentes dentro del presente proceso, se ordena la entrega de depósitos judiciales existentes a la parte demandada, señor JOSÉ OTONIEL SÁNCHEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.922.020 así como los que con posterioridad llegaren.

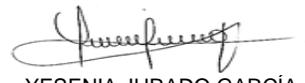
Finalmente, se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del interlocutorio No. 1038 de fecha 21 de junio de 2021, para que por secretaría se expidan los oficios correspondientes con destino al INPEC, comunicando el levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07bf68680ab36a350c15cea02c63e56039d4abfe566c40b63eaa418d89a0012**

Documento generado en 30/11/2023 02:42:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**